

FECHA	DOCUMENTO	PRESENTADO POR	OBSERVACIONES
30/06/2019	<a href="#">INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (30-06-19)</a>	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS T-622 DE 2016 Y T-445 DE 2016 EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD MINERA EN EL RÍO ATRATO
16/03/2020	<b><u>INFORME DE SEGUIMIENTO</u></b>	COMITÉ DE SEGUIMIENTO (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA Y DEFENSORÍA)	
16/03/2020	<a href="#">ANEXO NO. 1 DEL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO (16-03-20)</a>	MINISTERIO DE AMBIENTE	CONVOCATORIA DE MESAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ORDEN QUINTA
16/03/2020	<a href="#">ANEXO NO. 2 DEL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO (16-03-20)</a>	MINISTERIO DE AMBIENTE	MATRIZ PLAN DE ACCIÓN ORDEN QUINTA
16/03/2020	<a href="#">ANEXO NO. 3 DEL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO (16-03-20)</a>	OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS	OBSERVACIONES AL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL
16/03/2020	<a href="#">ANEXO NO. 4 DEL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO (16-03-20)</a>	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA (PANEL DE EXPERTOS)	OBSERVACIONES AL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL
16/03/2020	<a href="#">ANEXO NO. 5 DEL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO (16-03-20)</a>	COMISIÓN DE GUARDIANES DEL RÍO ATRATO	COMENTARIOS SOBRE AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-622 DE 2016
16/03/2020	<a href="#">ANEXO NO. 6 DEL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO (16-03-20)</a>	MINISTERIO DEL INTERIOR	ACOMPÑAMIENTO MESAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL CONVENIO 1299 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO Y EL IIAP

16/03/2020	<a href="#">ANEXO NO. 7 DEL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO (16-03-20)</a>	CODECHOCÓ Y CORPOURABÁ	ESTUDIO DE METALES PESADOS EN CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RIO ATRATO
03/09/2020	<b><u>INFORME DE SEGUIMIENTO</u></b>	COMITÉ DE SEGUIMIENTO (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA Y DEFENSORÍA)	
03/09/2020	<a href="#">ANEXO NO. 1 DEL SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO (03-09-20)</a>	COMITÉ DE SEGUIMIENTO (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA Y DEFENSORÍA)	DATOS DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LOS MUNICIPIOS ACCIONADOS
03/09/2020	<a href="#">ANEXO NO. 2 DEL SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO (03-09-20)</a>	CODECHOCÓ	PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020-2023
03/09/2020	<a href="#">ANEXO NO. 3 DEL SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO (03-09-20)</a>	GOBERNACION DEL CHOCO	DECRETO 181 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ TOMA MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RIO ATRATO Y SUS AFLUENTES
03/09/2020	<a href="#">ANEXO NO. 4 DEL SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO (03-09-20)</a>	GOBERNACION DEL CHOCO	RESOLUCIÓN 1170 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 181 DE 2020
03/09/2020	<a href="#">ANEXO NO. 5 DEL SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO (03-09-20)</a>	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS SENTENCIA T-622 DE 2016
03/09/2020	<a href="#">ANEXO NO. 6 DEL SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO (03-09-20)</a>	FIAN COLOMBIA	DIAGNÓSTICO DE SOBERANÍA ALIMENTARIA
03/09/2020	<a href="#">ANEXO NO. 7 DEL SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO (03-09-20)</a>	WWF COLOMBIA Y FORO POR COLOMBIA	OBSERVACIONES AL PLAN DE ACCIÓN DE LA ORDEN SÉPTIMA
03/09/2020	<a href="#">ANEXO NO. 8 DEL SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO (03-09-20)</a>	MIEMBRO DEL PANEL DE EXPERTOS	COMENTARIOS LAS BASES CONCEPTUALES DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA ORDEN SÉPTIMA

CONVENIO	FIRMANTES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN	OBJETIVOS	PRODUCTOS	ENTIDAD RESPONSABLE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES
CONVENIO 575 DE 2017	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann - IIAP	Suscrito el 21 de septiembre de 2017, no hay certeza de la duración estipulada toda vez que no se evidencia copia del convenio, razón por la cual la información se extrae de los informes de seguimiento junto con el informe de auditoría de las entidades competentes.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción del plan de acción desde el punto de vista científico, técnico, comunitario y ambiental como insumo para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia T622 sobre el río Atrato.	En el informe del Comité de Seguimiento se afirma que los documentos producto del Convenio 575 de 2016 fueron incorporados para la construcción del Plan de Acción de la Orden Quinta: (i) Línea base y fundamentación del problema, (ii) Estructuración de insumos para la construcción del Plan de Acción de la Orden Quinta de la Sentencia T-622 de 2016, (iii) Estructuración de metodología de participación con las comunidades.  El convenio se desarrolló en diferentes fases. Fase 1: Desarrollo de 5 mesas de trabajo con las entidades nacionales, regionales y locales accionadas en la sentencia, el equipo asesor de la comisión de guardianes y el cuerpo colegiado de guardianes. • Primera Mesa Técnica, 31 de enero de 2019. • Segunda Mesa Técnica, 13 y 14 de marzo de 2019. • Tercera Mesa Técnica, 4 y 5 de abril de 2019. • Cuarta Mesa Técnica, 15, 16 y 17 de mayo de 2019. • Quinta Mesa Técnica, 11 y 12 de julio de 2019.  Fase 2. Participación, socialización y concertación. Se adelantaron las dos últimas fases de la estrategia acordada en la mesa de mesa de trabajo del 21 de diciembre de 2018, con el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Del 3 al 17 de octubre de 2019: Quince Talleres de socialización, divulgación y capacitación acerca de la ST 622 de 2016, uno en cada municipio accionado. 2. Del 4 al 17 de octubre de 2019: Quince Talleres de construcción colectiva del Plan de Acción de la Orden Quinta, uno en cada municipio accionado. 3. Del 8 al 12 de octubre de 2019: Tres Talleres zonales (subregionales) de validación de las acciones y propuestas construidas en los talleres municipales de construcción colectiva del plan de acción, uno por cada subcuenca.	La Contraloría General de la República, en el Informe de Auditoría de Cumplimiento de la sentencia, manifiesta que el Plan de Acción de la cuenca del Río Atrato no incluye recomendaciones o propuestas de acciones concretas que permitan la descontaminación del Río, de conformidad con las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016, como son: el restablecimiento del cauce del río Atrato y la eliminación de los bancos de área formados por las actividades mineras, incumpliendo el literal f del Convenio - Recomendaciones de plan de descontaminación.  Constituyó un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria que, como lo afirma en el informe de auditoría, trasladó a la autoridad competente.	El Despacho no tiene conocimiento, de manera directa, del contenido y el estado de ejecución del convenio, toda vez que la información con que se cuenta proviene de la evaluación efectuada en el informe presentado por el Comité de Seguimiento y por la auditoría efectuada por la Contraloría.  Del desarrollo del convenio, no se evidencia el balance final de las fases de ejecución, las mesas de trabajo y talleres de socialización enunciados por el Ministerio, por lo que se torna necesario requerir a la entidad para que complemente las etapas del convenio.
CONVENIO 580 DE 2017	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann - IIAP	Suscrito el 28 de septiembre de 2017, no hay certeza de la duración estipulada toda vez que no se evidencia copia del convenio, razón por la cual la información se extrae de los informes de seguimiento junto con el informe de auditoría de las entidades competentes.	Evaluación minero ambiental de los ríos Beberá y Bebarama que permita identificar de manera participativa mecanismos de atención integral a la población y a los ríos sitios específicos para el desarrollo de procesos de restauración, así como la organización de la comunidad para garantizar su efectiva vinculación en la recuperación productiva del área, acorde con la realidad sociocultural y ecológica de la región.	De conformidad con lo expuesto en el informe de auditoría presentado por la Contraloría General de la República, el proyecto se desarrolló en jurisdicción de los municipios de Medio Atrato y Quibdó, en territorio de comunidades negras de la asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA) y de comunidades indígenas en los resguardos del río Bebará, la cristalina, río Bebarama y Andábo. El área del proyecto tiene un total de 170.488 hectáreas.  En el mismo informe se evidencia que, de acuerdo con el Plan de Trabajo presentado por el IIAP, el convenio se formula con el fin de avanzar en el cumplimiento de la sentencia T-622 de 2016, y sus resultados se utilizarán como insumo técnico necesario para proyectos de restauración que se proyecten ejecutar en la zona del Medio Atrato, sin que se ofrezcan mayores detalles al respecto.	La Contraloría General de la República, en el Informe de Auditoría de Cumplimiento de la sentencia, evalúa el Convenio 580 y concluyó que el convenio se ejecutó sin haberse acordado entre las entidades cuál era su objeto, si los resultados del estudio se utilizarían para efectuar el ordenamiento ambiental del municipio del Medio Atrato, si era para utilizarlo como insumo para el cumplimiento de la sentencia o si era para fortalecer a las comunidades, meta también incumplida por cuanto el IIAP.  Afirma que es notoria la baja calidad de la información reportada, da su precisión, falta de detalle, ausencia de un muestreo técnico del tamaño de las muestras analizadas. La CGR atribuye la incertidumbre a la precaria planeación, control, seguimiento y coordinación entre entidades, lo que derivó en que la fecha este no haya tenido ningún impacto en la comunidad y en la cuenca de los dos ríos que pretendía beneficiar.  Constituyó un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria que trasladó a la autoridad competente.	El Despacho no tiene conocimiento, de manera directa, del contenido y el estado de ejecución del convenio, toda vez que la información con que se cuenta proviene de la evaluación efectuada en el informe presentado por el Comité de Seguimiento y por la auditoría efectuada por la Contraloría.  En ese orden de ideas, en el estado actual no se evidencia el impacto en el cumplimiento de las órdenes de la sentencia con el desarrollo del presente convenio.
CONVENIO 605 DE 2019	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann - IIAP	En el informe presentado por el Comité de Seguimiento no se hace referencia a la fecha de suscripción del Convenio ni su duración.	Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" - IIAP para desarrollar procesos de participación, socialización y concertación del plan de acción de la Orden Quinta en el marco de la sentencia T622 de 2016.	Para el logro del objetivo se conformaron tres equipos de trabajo compuestos por personal técnico y social de las entidades firmantes, y además como líderes sociales fueron incorporados miembros del Cuerpo Colegiado de Guardianes.  Los Talleres municipales y regionales proyectados para ser desarrollados por el MADS durante el segundo semestre de 2019, dentro del proceso de concertación del Plan de Acción, fueron incluidos en las actividades como productos del precitado Convenio (Ver en pág. 38 y ss. -Tabla No. 4 del Informe de Seguimiento presentado en marzo de 2020, donde se relacionan los documentos producto de cada actividad llevada a cabo en la ejecución del convenio)	La Contraloría General no ha reportado haber realizado auditoría del desarrollo del presente convenio, razón por la cual se requerirá para que informe, como ente de vigilancia, las acciones de seguimiento respecto de la ejecución del convenio interadministrativo.	Más allá de las afirmaciones consignadas por el Comité de Seguimiento en la presentación del informe, no se tiene conocimiento del contenido y el estado de ejecución del convenio.
CONVENIO 1299 DE 2019	Ministerio del Interior y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann - IIAP	Suscrito el 30 de octubre de 2019 y tenía un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019; fue ampliado hasta el 30 de abril de 2020. Ahora bien, según se desprende del informe del Comité de Seguimiento de 31 de agosto de 2020, a raíz de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la ejecución del convenio se encuentra aplazada de manera indefinida.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Interior y el IIAP para desarrollar procesos de participación que permitan la construcción del Plan de Acción Integral de la Orden Séptima en el marco de la Sentencia T-622 de 2016	El informe presentado por el Comité de Seguimiento refiere que, para la ejecución del Convenio, el IIAP realizó una contratación de un equipo de aproximadamente 26 personas y siguió con la socialización de este con i) entidades del orden nacional y con la Comisión de Guardianes en noviembre y diciembre de 2019, ii) comunidades en diciembre de 2019 y, iii) entidades territoriales y las pertenecientes a este Comité en reunión del 20 de enero de 2020 en Quibdó, a la cual asistieron por parte del Comité funcionarios de las Dependencias territoriales que lo conforman. A esta última reunión de socialización asistieron la Gobernación del Chocó y siete de los 15 municipios accionados, a saber: Quibdó, Atrato (Yuto), Medio Atrato, Lloró, Carmen del Darién, Carmen de Atrato y Bojayá.  En la reunión de socialización del 20 de enero de 2020 se informó sobre las actividades a ejecutarse en el marco del Convenio, así como su alcance. Las actividades se distribuyen en 3 fases: 1) Socialización, recolección de información secundaria (línea base, planes de vida, entre otros) y mapeo de actores en materia productiva y de organizaciones comunitarias, en donde se identifican las personas e instituciones que deben participar, así como el rol que cada una debe cumplir en esta construcción colectiva; 2) Mesas técnicas municipales, que se desarrollaron entre el 27 de enero de 2020 y el 7 de febrero de 2020 en los 15 municipios accionados por la Sentencia, con una duración de día y medio; y 3) Consolidación de la información recolectada.  En la pág. 68 -Tabla No. 7- del informe de seguimiento se presentan, de manera detallada, las actividades a ejecutarse en el convenio, en los siguientes siete componentes: 1. Plan Operativo 2. Socialización del proyecto (convenio) 3. Línea base (información y mapeo de actores) 4. Construcción del plan de acción 5. Formulación y concertación del Plan de Acción con comunidades étnicas 6. Divulgación de la Orden Séptima de la Sentencia T-622 de 2016. 7. Asistencia Técnica.	La Contraloría General no ha reportado haber realizado auditoría del desarrollo del presente convenio, razón por la cual se requerirá para que informe, como ente de vigilancia, las acciones de seguimiento respecto de la ejecución del convenio interadministrativo.	Más allá de las afirmaciones consignadas por el Comité de Seguimiento en la presentación del informe, no se tiene conocimiento del contenido y el estado de ejecución del convenio. Se desprende que el desarrollo del convenio fue hasta el 30 de abril de 2020 y que, a raíz de la contingencia sanitaria por el COVID-19 su ejecución se encuentra detenida indefinidamente, no obstante, ni las entidades firmantes ni el Comité de Seguimiento ha realizado apreciaciones sobre los resultados de la ejecución del Convenio 1299 de 2019.

## COMITÉ DE SEGUIMIENTO

INTEGRANTES	RESPONSABILIDADES	SEGUIMIENTO DE INFORMES PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
<p>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p>	<p>Líderar proceso de acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y ejecución de las órdenes de la sentencia.</p>	<p>El Comité presentó, el 16 de marzo de 2020, el Informe de Seguimiento a la sentencia T-622 de 2016, donde se presentan los avances en el cumplimiento de las órdenes por parte de las entidades accionadas realizadas durante el segundo semestre de 2019 y el primer trimestre de 2020 y las actividades realizadas por el Comité, que se detallan en la columna de "avance".</p>	<p>Durante el 2019 el equipo técnico de las entidades integrantes del comité llevó a cabo 23 reuniones, de las cuales 11 fueron en el segundo semestre. Las gestiones se agrupan en las siguientes ejes temáticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acompañamiento de las Agendas de la Gestión Pública En el segundo semestre de 2019, el Comité manifiesta a ver acompañado varias actividades encaminadas a la construcción colectiva del Plan de Acción de la Orden Quinta como son la mesa de trabajo de la Comisión de Guardianes sobre el convenio MADS - IAP del 30 de septiembre, uno de los 15 talleres de municipios accionados, dos mesas técnicas cumplidas en noviembre y diciembre y la sesión de la Comisión de Guardianes del río Atrato en la que se protocolizó este instrumento.</li> <li>2. Seguimiento sobre la Gestión Pública El 08 de noviembre de 2019, se realizó una visita de seguimiento al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR para determinar los avances de la Orden Séptima (seguridad y soberanía alimentaria) y el Comité estableció la falta de armonía de los distintos actores corresponsables para dar cabal cumplimiento a las órdenes, por lo que, manifiesta, ha sido necesaria una intervención directa del Comité de Seguimiento a efectos de lograr rectificar el curso de la gestión pública. Por último, realizó la tercera audiencia pública de seguimiento el 5 de marzo de 2020 en la Universidad Tecnológica del Chocó, lo que derivó, para el Comité, en una fuente robusta de informes de gestión y de criterio para la construcción del Informe de seguimiento</li> <li>3. Divulgación y Gobernanza Participativa por el río Atrato, su cuenca y sus Gentes Aplicó una encuesta que permitió sondear la opinión de una muestra de actores partícipes del acto protocolización del plan de acción de la Orden Quinta cumplido en la ciudad de Quibdó el 21 de diciembre. Los resultados del instrumento se encuentran contenidos en la página 88 del informe de seguimiento.</li> </ol>	<p>Se realizan a cada entidad integrante en su respectiva hoja.</p>
		<p>El Comité presentó, el 03 de septiembre de 2020, el Informe de Seguimiento a la sentencia T-622 de 2016, donde se presentan los avances en el cumplimiento de las órdenes por parte de las entidades accionadas realizadas durante el primer semestre de 2020 y las actividades realizadas por el Comité, que se detallan en la columna de "avance".</p>	<p>La gestión del Comité de Seguimiento y la verificación de la Sentencia T-622 de 2016 se han visto impactadas por órdenes ejecutivas como la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social que declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el territorio nacional; por ejemplo, con la imposibilidad de realización de actividades presenciales; como medida adaptativa se adoptó la estrategia de trabajo virtual. Así, el Comité manifestó mantenerse activo dentro de sus ejes de actuación con las limitaciones del caso, como se resume a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conformación y Funcionamiento del Comité de Seguimiento Entre enero y junio de 2020 el Comité llevó a cabo 13 reuniones formales de las cuales solo las cuatro primeras fueron presenciales. Dentro de los miembros de su equipo técnico de trabajo se alcanzó un número de 10 integrantes con el ingreso de dos funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la sustracción de uno de la Contraloría General de la República.</li> <li>2. Acompañamiento de las agendas de gestión El Comité acompañó las siguientes actividades propias de la gestión dentro del marco de la Sentencia: i) Las tres sesiones de la Comisión de Guardianes del Río Atrato (20 de febrero, presencial en Quibdó), 30 de abril y 2 de julio), ii) Dos Mesas de Trabajo para la armonización de la orden Séptima (enero en Bogotá y febrero en Quibdó) y nueve de los 15 talleres municipales realizados dentro del proceso de construcción participativa del Plan de Integral de la Orden Séptima a finales de enero y comienzo de febrero (Carmen de Atrato, Río Quito, Quibdó, Medio Atrato, Bojayá, Vigía del Fuerte, Murindó, Turbo y Acandí), iii) Respecto de la Orden Octava, se acompañó la Mesa de trabajo con Ministerio de Salud y MADS (26 de junio de 2020) y la reunión sobre la entrega de resultados de biomarcadores de exposición del estudio epidemiológico y toxicológico (10 de julio), iv) Dos Sesiones de trabajo para la configuración de agenda común e impulso de la Orden Sexta entre el Ministerio de Defensa y los Guardianes del Río con la participación de otros actores institucionales competentes (17 de junio y 17 de julio de 2020), v) Participación en la socialización del Decreto 181 de 2020 expedido por la Gobernación del Chocó sobre la interdicción de comercio de acero en varios municipios (6 de agosto).</li> <li>3. Seguimiento a la gestión pública Radicación de los respectivos informes de seguimiento ante las autoridades judiciales competentes.</li> </ol>	<p>Se realizan a cada entidad integrante en su respectiva hoja.</p>

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	ORDENES TRIBUNAL (AUTO 22-11-18)	SEGUIMIENTO DE INFORMES PRESENTADOS (16-03-2020) Y (03-09-2020)	AVANCE	OBSERVACIONES
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Procurador delegado para asuntos ambientales	Liderar proceso de acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y ejecución de las órdenes de la sentencia.	(i) Requerir a la entidad para que inicie los procesos administrativos correspondientes contra los servidores públicos responsables de acatar las órdenes impartidas en la sentencia T-622 de 2016. (ii) Elaborar un plan de seguimiento que permita establecer los avances por cada uno de los objetivos fijados por el fallo para la recuperación del Río Atrato, con indicadores de cumplimiento.	La Procuraduría no presentó informe de cumplimiento como entidad independiente, por lo que se resumen sus actuaciones de conformidad a lo indicado en los informes presentados por el Comité de Seguimiento, del cual es integrante. Las principales gestiones de la Procuraduría se resumen así:  La Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales remitió al Procurador Regional del Chocó el informe técnico No. 05 de 2019 mediante Oficio de 19 de marzo de 2019, que da cuenta de incumplimiento de funciones misionales por parte de CODECHOCO en el otorgamiento de licencias ambientales para la minería.  Realización de visitas administrativas a las entidades encargadas del cumplimiento de las ordenes del fallo de tutela.  Durante el primer semestre de 2020, se radicaron 17 requerimientos a diferentes instancias y autoridades administrativas, de los cuales nueve fueron emitidos por el Procurador Judicial 34 Ambiental y Agrario, y ocho por los Procuradores Delegados.	No hay avances frente a las órdenes impartidas en el auto de verificación del 22 de noviembre de 2018, pues la entidad no ha informado acerca de la apertura de los procesos correspondientes en contra de los funcionarios encargados de dar cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia T-622 de 2016.  Adicionalmente, la Procuraduría no presentó el plan de seguimiento con indicadores de cumplimiento para verificar los avances de las órdenes fijadas.	No se informa sobre procesos disciplinarios iniciados contra funcionarios reuuentes; ni de acciones persuasivas con el fin de que cumplan el fallo de tutela.  A pesar de que la entidad evidenció el cumplimiento de funciones misionales por CODECHOCO, no adoptó ninguna determinación al respecto en su calidad de ente de control disciplinario.  No informan circunstancias de modo, tiempo y lugar ni los resultados de las visitas administrativas a entidades competentes ni el estado de los requerimientos a las autoridades.  El Anexo No. 05 del Sexto Informe consiste en una tabla de relacion de requerimientos efectuados a lo largo del año 2020 a diversas autoridades, entre otras, la Gobernación del Chocó, CODECHOCO, Concejales municipales del departamento, Comandante de Policía del Chocó, entre otros.  En el documento se enuncia, de manera sumaria, el objeto de cada requerimiento donde, si bien se individualiza el funcionario requerido, no ofrece mayor información sobre el contenido de las solicitudes y, lo más importante, el sentido de la respuesta otorgada por la autoridad requerida, de existir alguna.

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	ORDENES TRIBUNAL (AUTO 22-114 18)	INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (30/06/2019)	AVANCES	OBSERVACIONES
CONTROLORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Controladora delegada para medio ambiente	Velar por el cumplimiento y ejecución de las órdenes de la sentencia.	<p>Requerir a la entidad para que inicie los procesos administrativos correspondientes contra los servidores públicos responsables de emitir las órdenes impartidas en la sentencia T-622 de 2016. (I) Emitir un plan de seguimiento que permita establecer los hitos por el fin para la recuperación del río Atrato, con indicadores de cumplimiento.</p> <p>2. Evaluar el cumplimiento de la Sentencia T-622/2016 en relación con la recuperación de los ecosistemas de la cuenca del río Atrato, sus afluentes y territorios ribereños por afectaciones ocasionadas por la actividad minera por parte de: 1) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2) Autoridad Nacional de Ciencias Ambientales, 3) Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 4) Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, 5) Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó y 6) Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, a junio 30 de 2019.</p> <p>3. Evaluar el cumplimiento de la Sentencia T-622/2016 en relación con estar daños ocasionados al ambiente en la región por la actividad minera por parte de: 1) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2) Autoridad Nacional de Ciencias Ambientales, 3) Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 4) Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, 5) Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó y 6) Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, a junio 30 de 2019.</p> <p>RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO</p> <p>De acuerdo con los resultados de la evaluación del control fiscal interno realizada de acuerdo con la metodología establecida por la CGR, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 2.120, que corresponde al rango de INEFICIENTE. Lo anterior indica que, en su conjunto, no se cuenta con los controles adecuados para hacer frente a los riesgos que se ocasiona pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de protección, conservación, mantenimiento y restauración de la cuenca del río Atrato.</p> <p>CONCLUSIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA</p> <p>Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la sentencia T-622 de 2016 en relación con los aspectos ambientales de la actividad minera en la cuenca del río Atrato, no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados. En consecuencia, emite un concepto de INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO.</p> <p>En materia de la documentación, recuperación y generación de datos relacionados a los ecosistemas de la cuenca del río Atrato, sus afluentes y territorios ribereños, a pesar de los límites establecidos, a la fecha aún no se ha puesto en marcha el Plan de Acción de la Orden Cuarta, que incluye el establecimiento del área, la delimitación de los bancos de arena y la rehabilitación de los corrales afectadas por la minería legal. Además, se evidencian algunas situaciones de incumplimiento en la planeación y supervisión de los convenios interadministrativos celebrados con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas.</p> <p>Constituyó veintiocho (28) hallazgos administrativos, todos con presunta incidencia disciplinaria, siete (7) tienen presunta incidencia penal y tres (3) presentan otras incidencias, que fueron trasladados a las instancias correspondientes.</p>	<p>En la presentación del informe, la CGR constató veintiocho (28) hallazgos administrativos, todos con presunta incidencia disciplinaria, siete (7) tienen presunta incidencia penal y tres (3) presentan otras incidencias, que fueron trasladados a las instancias correspondientes.</p> <p>Los hallazgos evidenciados por la Contraloría en cada entidad auditada se relacionan, de manera resumida, a continuación:</p> <p>Hallazgo 1. Supervisión Convenio No 575 de 2017 (MADS - IAP)</p> <p>Hallazgo 2. Supervisión y coordinación Convenio 580 de 2017 (MADS)</p> <p>Hallazgo 3. Aplicación del Principio de Subsidiariedad de Competencias en los PAS (MADS - Codechocó - Corporación)</p> <p>Hallazgo 4. Medidas preventivas impuestas a actuaciones administrativas sancionatorias ambientales (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 5. Control de las acciones administrativas sancionatorias ambientales (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 6. Cumplimiento Sentencia T-622 DE 2016 (Corporación)</p> <p>Hallazgo 7. Cumplimiento de medidas compensatorias (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 8. Reporte de contingencias ambientales (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 9. Imposición de medidas compensatorias en la sanción y responsabilidad ambiental (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 10. Custodia y gestión documental (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 11. Medidas compensatorias (Corporación)</p> <p>Hallazgo 12. Sujeción de Recursos Forestal del Pacífico (MADS - Codechocó - ANM)</p> <p>Hallazgo 13. Derecho de consulta previa, consentimiento libre, previo e informado (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 14. Aplicación de régimen ambiental (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 15. Declaración Distrito Regional de Manejo Integrado Corriente Alta del Río Atrato (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 16. Formulación Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 17. Inscripción de áreas Distrito Regional de Manejo Integrado (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 18. Publicación e inscripción de áreas declaradas (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 19. Depuración de actividades de explotación y comercialización de material de construcción (Codechocó)</p> <p>Hallazgo 20. Imposición de medidas preventivas y continuidad de las actuaciones (Corporación)</p> <p>Hallazgo 21. Medidas preventivas y sanciones (Corporación)</p> <p>Hallazgo 22. Investigaciones preliminares (Corporación)</p> <p>Hallazgo 23. Política de grandes en el proceso administrativo ambiental (Corporación)</p> <p>Hallazgo 24. Proceso administrativo sancionatorio (Corporación)</p> <p>Hallazgo 25. Notificación de las actuaciones administrativas (Corporación)</p> <p>Hallazgo 26. Seguimiento, monitoreo y control a instrumentos (Corporación)</p> <p>Hallazgo 27. Disponibilidad de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción lítica de minerales (MADS)</p> <p>Hallazgo 28. Efectividad del Plan de Mapeamiento (Codechocó)</p>	<p>En la Contraloría materializó que los hallazgos serán trasladados a las instancias correspondientes, se advierte que la entidad no diligenció prueba de que ello, en efecto, haya ocurrido, más allá de las afirmaciones expuestas en la conclusión del informe, razón por la cual se torna necesario requerir a la entidad para que envíe aquellos traslados.</p> <p>De igual forma, el ente de control emite informe al estado de dichos hallazgos administrativos y no individualiza las presuntas responsabilidades de los funcionarios a cargo.</p>	

ENTIDAD	RESPONSABILIDADES	ORDENES TRIBUNAL AUTO 22-11-181	SEGUIMIENTO DE INFORMES PRESENTADOS	AVANCES	OBSERVACIONES
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Liderar proceso de acompañamiento y seguimiento al cumplimiento y ejecución de las órdenes de la sentencia.	<p>1) Requerir a la entidad para que inicie los procesos administrativos correspondientes contra los servidores públicos responsables de acatar las órdenes impartidas en la sentencia T-622 de 2016.</p> <p>2) Elaborar un plan de seguimiento que permita establecer los avances por cada uno de los objetivos fijados por el fallo para la recuperación del Río Atrato, con indicadores de cumplimiento.</p> <p>Del 11 al 21 de noviembre de 2018, realizó un "Reconocido humanitario por el Río Atrato" en el que se visitaron diez municipios de la cuenca del río Atrato: Quibdó, Medio Atrato, Bojayá, Vigía del Fuerte, Murindó, Carmen del Darién, Risucó, Unguá, Turbo y Río Quito, cuyo objetivo fue conocer los avances frente al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, evidenciando que persista la ausencia de articulación con los alcaldes para la construcción de los planes de acción, así como el desconocimiento de la sentencia por parte de las comunidades y, en consecuencia, su baja gestión encaminada al cumplimiento de esta. Debido a la situación evidenciada en el "Reconocido", requirió a cada uno de los alcaldes municipales.</p> <p>Durante el año 2019, participó activa en algunos de los espacios de construcción del Plan de acción de la Orden Quinta, en los que en calidad de observador hizo recomendaciones al respecto.</p> <p>En febrero de 2020, la entidad acompañó tres de los talleres municipales realizados en desarrollo del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el IAP, orientados a la construcción colectiva del Plan de Acción de la Orden Séptima.</p> <p>Para de presente haber diferentes solicitudes de información, de gestión a las entidades concernidas y ha elaborado recomendaciones encaminadas a velar por la garantía de los derechos humanos.</p>	<p>La Defensoría presentó, el 31 de agosto de 2020, el documento titulado "Situación de los derechos humanos en el departamento del Chocó a la luz de la Sentencia T-622 de 2016", donde realiza, de manera sumaria, las siguientes apreciaciones y gestiones:</p> <p>Se formularon 43 recomendaciones a diversas entidades, las cuales están recogidas en la "Matriz de Correspondencia entre la Resolución Defensorial No. 64 y la Sentencia T-622 de 2016", que anexó con el informe.</p> <p>El 26 de octubre de 2017, realizó ejercicios de socialización de la sentencia con las comunidades de los municipios de Río Quito, Tadó y Bagaá, espacios en los que se dio a conocer el fallo constitucional y el alcance de las órdenes proferidas.</p> <p>El 5 y 6 de diciembre de 2017, adelantó una jornada de socialización y sensibilización denominada "La vida en el territorio: Una apuesta por el Atrato", que tuvo como propósito generar un espacio de articulación entre las entidades territoriales accionadas y divulgar la sentencia.</p> <p>El 6 de diciembre de 2017, propició una reunión de articulación entre los Guardanes del Río y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la ciudad de Quibdó, donde hicieron observaciones al proyecto de Resolución de Guardanes del Río.</p> <p>El 9 de mayo de 2018, un recorrido por el río Quito con el fin de constatar la problemática de las comunidades, derivada de actividades de minería legal y sus consecuencias impacto ambiental y social, además de los efectos del conflicto armado.</p> <p>El 9 de mayo de 2018, se llevó a cabo una mesa del trabajo con los Guardanes del Río al presentar una herramienta de seguimiento diseñada por la Defensoría.</p> <p>El 06 de julio de 2018, participación en el foro "Soy Atrato, soy sujeto de derecho", donde se realizaron las observaciones propias del acompañamiento, llamando la atención sobre la importancia de acometer las acciones de política pública de manejo, control y normalización de la minería legal y ilegal.</p> <p>Del 11 al 21 de noviembre de 2018, realizó un "Reconocido humanitario por el Río Atrato" en el que se visitaron diez municipios de la cuenca del río Atrato: Quibdó, Medio Atrato, Bojayá, Vigía del Fuerte, Murindó, Carmen del Darién, Risucó, Unguá, Turbo y Río Quito, cuyo objetivo fue conocer los avances frente al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, evidenciando que persista la ausencia de articulación con los alcaldes para la construcción de los planes de acción, así como el desconocimiento de la sentencia por parte de las comunidades y, en consecuencia, su baja gestión encaminada al cumplimiento de esta. Debido a la situación evidenciada en el "Reconocido", requirió a cada uno de los alcaldes municipales.</p> <p>Durante el año 2019, participó activa en algunos de los espacios de construcción del Plan de acción de la Orden Quinta, en los que en calidad de observador hizo recomendaciones al respecto.</p> <p>En febrero de 2020, la entidad acompañó tres de los talleres municipales realizados en desarrollo del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el IAP, orientados a la construcción colectiva del Plan de Acción de la Orden Séptima.</p> <p>Para de presente haber diferentes solicitudes de información, de gestión a las entidades concernidas y ha elaborado recomendaciones encaminadas a velar por la garantía de los derechos humanos.</p>	<p>La matriz identifica la correspondencia entre las recomendaciones defensoriales de la Resolución No. 64 con las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016. Los principales temas relacionados en la matriz son: Ambiente y restauración, en donde se aborda lo concerniente al derecho humano al agua, a la descontaminación de la cuenca, la restauración y conservación del río, así como el principio de precaución, la cultura ambiental y el servicio público de agua potable y saneamiento básico; también se resalta en esta tema los derechos bioculturales. El Actividad de extracción de minerales, en donde se aborda el control y erradicación de la minería ilegal, aprovechamiento lícito, política pública, comercialización del oro, censo minero, situaciones de riesgo de violaciones a los derechos fundamentales, seguridad y protección y, lo relacionado con la consulta previa, el Actividad productiva, seguridad alimentaria y alternativas productivas (salud y estudios epidemiológicos, pronóstico y otros mecanismos, así mismo se aborda lo referente al modelo de atención y) Fortalecimiento de actores: fortalecimiento institucional, articulación institucional, fortalecimiento organizativo, vi) participación, enfoque diferencial, factores transversales a la Sentencia, vi) Seguimiento y verificación de la situación de las comunidades confinadas, desplazadas y retornadas.</p> <p>En el informe se realiza un estudio de la situación de los Derechos Humanos en el departamento del Chocó (Ver pág. 9 acápite 3), donde se puntualizan las siguientes conclusiones, enfatizando en que la problemática causante de la vulneración de los derechos humanos no ha sido superada:</p> <p>Más allá de haberse creado la Comisión Intersectorial para el Chocó, no se ha entregado su plan de acción, ni se visibiliza la solución a la grave crisis humanitaria, social y ambiental que enfrenta el departamento del Chocó.</p> <p>Si bien se ha avanzado en la articulación entre las entidades estatales del nivel nacional, el trabajo desarrollado a nivel departamental y municipal aún es deficiente y la articulación no es efectiva.</p> <p>Se requiere la contundente gestión que permita erradicar y neutralizar la minería ilegal en el departamento del Chocó, pues no habrá efectividad de las medidas contempladas en el Plan de Acción de la Orden Quinta orientado a lograr la recuperación de la cuenca.</p> <p>En la minería legal, que está por fuera del marco regulatorio minero y ambiental, no hay gestión del Estado que permita corregir la amenaza o vulneración de los derechos.</p> <p>La seguridad alimentaria se ve altamente afectada por los impactos derivados de la minería, menoscabando este derecho en los componentes de disponibilidad, accesibilidad y calidad de los alimentos, toda vez que se ha dado un cambio en el suelo y en la vocación agrícola, repercutiendo directamente en la salud de las personas que los consumen.</p>	<p>A pesar del informe de gestión presentado, la entidad no evidencia una ruta de trabajo concreta sobre resultados y compromisos cumplidos como entidad responsable del seguimiento a la ejecución de las órdenes de la sentencia.</p> <p>No hay avances frente a las órdenes impartidas en el auto de verificación del 22 de noviembre de 2018.</p> <p>Es necesario que la Defensoría puntualice las entidades y funcionarios que no han dado cumplimiento a las órdenes impartidas en la sentencia y poner en conocimiento dicha circunstancia ante las autoridades competentes, afín para que se adelanten las actuaciones disciplinarias que corresponden frente a dichas omisiones en la ejecución de la sentencia.</p>

CREACIÓN	INTEGRANTES	RESPONSABILIDADES	REUNIONES CELEBRADAS	AVANCES
<p>Creada mediante Resolución 0907 del 23 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS</p>	<p>La Comisión de Guardianes del Río Atrato estará conformada de la siguiente manera:</p> <p>1. Guardianes de las Comunidades.</p> <p>Este equipo estará integrado por el Cuerpo Colegiado de Guardianes Comunitarios del Atrato, conformado por las siguientes organizaciones:</p> <p>1.1. Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones del Bajo Atrato (Ascoba).</p> <p>1.2. Foro Interétnico Solidaridad Chocó (Fisch).</p> <p>1.3. Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (Cocomacia).</p> <p>1.4. Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (Cocomopoca).</p> <p>1.5. Mesa Indígena del Chocó.</p>	<p>Las Funciones de la Comisión de Guardianes del Río Atrato serán las siguientes:</p> <p>1. Coordinar las acciones de articulación interinstitucional de las entidades vinculadas en la sentencia.</p> <p>2. Definir los lineamientos generales para garantizar el cumplimiento de todas las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016.</p> <p>3. Discutir e implementar la estrategia de acción conjunta en el río Atrato y sus comunidades.</p> <p>4. Proponer mecanismos de articulación entre los comités técnicos de trabajo de los diferentes sectores o temáticas específicas de cada una de las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016.</p> <p>5. La Comisión de Guardianes del Río Atrato podrá solicitarle al</p>	<p>26 de julio de 2018, Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2018, Quibdó 1 de febrero de 2019, Quibdó 15 de mayo de 2019, Quibdó 25 de julio de 2019, Quibdó 23 de diciembre de 2019, Quibdó 20 de febrero de 2020, Quibdó 30 de abril de 2020 (virtual, por el COVID-19) 02 de julio de 2020 (virtual, por el COVID-19)</p>	<p>El 15 de enero de 2020, el Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato remitió al Comité de Seguimiento un documento sobre el balance en el cumplimiento de las órdenes proferidas en la sentencia desde la óptica del Cuerpo (Ver Anexo No. 5 Memorial cumplimiento sentencia por guardianes.pdf), discriminando el avance por órdenes, así:</p> <p>ORDEN CUARTA: Creación de la Comisión de Guardianes del Atrato como órgano de articulación para la representación del río, promoción de espacios de socialización de sentencia al interior de la comunidad. Por ejemplo, la conformación de comités alternos de guardianes del Atrato, los cuales buscan extender la apropiación de este rol y de las funciones de cuidado y protección de la naturaleza, a toda la comunidad, la campaña "Todas y todos somos guardianes del Atrato" y el recorrido humanitario por el Atrato, llevado a cabo a finales de 2018 con el apoyo de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>ORDEN QUINTA: Resalta los avances en el ajuste del documento final del plan de acción, y para el 20 de diciembre, en la última mesa técnica, se revisó y refrendó la última versión para finalmente proceder a su protocolización y firma.</p> <p>ORDEN SEXTA: Manifiesta que los avances de la implementación de la orden sexta no han respondido a las necesidades del río Atrato ni a los territorios y comunidades que se interrelacionan con él. Debido a las políticas propias del Ministerio de Defensa, los civiles no pueden hacer parte ni de la formulación ni de la ejecución del plan de la orden sexta. Esta falta de participación ha implicado la exclusión del Cuerpo Colegiado como representantes de las comunidades y del río Atrato como sujeto de derechos y concluye que los esfuerzos ejecutados para la erradicación de la minería mecanizada no ha surtido mayor efecto, inclusive a pesar de la mayor presencia militar en la zona.</p> <p>ORDEN SÉPTIMA: El Cuerpo advierte que aún no se han establecido rutas que permitan la construcción conjunta de un plan que marque el horizonte de actuación. Solicitan al Comité exigencia para lograr avanzar en el cumplimiento de la orden, así como las sanciones a las que haya lugar por la inacción presentada, pues no se observa avance alguno, lo cual compromete la implementación efectiva de toda la sentencia.</p> <p>ORDEN OCTAVA: Resaltan y valoran las gestiones emprendidas por el sector salud para lograr cumplir con la orden octava. En particular, la gestión para la valoración económica de las acciones de la orden y la consecuente consecución de los recursos.</p>

ENTIDAD	RESPONSABILIDADES	SEGUIMIENTO DE INFORMES PRESENTADOS	AVANCES
PANEL DE EXPERTOS	Asesorar el proceso de seguimiento y ejecución de acuerdo con su experiencia en los temas específicos, con la participación de las comunidades accionantes. Establecer cronogramas, metas e indicadores de cumplimiento para efectiva implementación de órdenes.	El Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad La Gran Colombia y la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentaron sendos informes de observaciones al plan de acción ambiental elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento de la sentencia T-622.	De los documentos presentados, se puede concluir lo siguiente:  El Observatorio de Derechos Humanos de la U. La Gran Colombia considera en su informe que los objetivos propuestos, la metodología utilizada, el marco conceptual y las líneas de planificación del Plan de Acción ambiental son adecuados.  La Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos destaca que el Plan observa las normas y estándares internacionales relativos a la protección de los derechos humanos de los sujetos afectados, incluyendo el propio río Atrato.
		En el Informe de Seguimiento presentado el 03 de septiembre de 2020, se resaltan las gestiones adelantadas por el Panel de Expertos durante el primer semestre de 2020, actividades que se detallan en la columna de "avances".	De la lectura del informe presentado por el Comité de Seguimiento se destacan las siguientes gestiones:  Participación en los foros deliberativos virtuales convocados por el Foro Interétnico Solidaridad Chocó - FISCH (Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato) cumplidos con ponencias de panelistas como Tierra Digna, el IJAP y la Universidad Tecnológica del Chocó.  El 11 de agosto de 2020, en la Universidad de Antioquia, se desarrolló actividad de retroalimentación con los miembros de la Comisión Interdisciplinar de apoyo, asesoría y acompañamiento para el seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016, y participación en el conversatorio con los actores que ejercen funciones en la conservación del río Atrato.  Adicionalmente, en el informe de seguimiento se anexan los siguientes documentos:  1. Concepto de FIAN Internacional, "APROXIMACIÓN DIAGNÓSTICA A LA SITUACIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS EN LA CUENCA DEL ATRATO", recomendaciones que el Cuerpo Colegiado de Guardianes pueda llegar a posicionar ante las autoridades obligadas a implementar la Orden Séptima de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional (Anexo 6).  2. Concepto proferido por la WWF y FORO POR COLOMBIA en su calidad de miembros del Panel de Expertos, sobre los documentos borrador del Plan de Acción de la Orden Séptima de agosto de 2020 (Anexo 7).  3. Comentarios al documento "Las bases conceptuales del Plan de Acción de la Orden séptima", presentado por Gabriel Nemogá: "APORTES para la construcción del enfoque biocultural para articular las diferentes órdenes de la Sentencia" de agosto de 2020 (Anexo 8).  4. Concepto experto emitido por el Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad La Gran Colombia -UGC-, contribución como panelista al Sexto Informe de gestión en cumplimiento de la Sentencia del río Atrato de agosto de 2020 (Anexo 9).

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	SEGUIMIENTO INFORMES PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
MINISTERIO DE AMBIENTE	Viceministro de políticas y normalización ambiental.	<p>(i) Representación legal del río Atrato; (ii) diseñar y poner en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas, y evitar daños adicionales; restablecimiento del cauce del río; eliminación bancos de arena; reforestación zonas afectadas minería ilegal (orden quinta); (iii) Realizar estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades (orden octava).</p>	<p>No presentó informe como entidad autónoma.</p> <p>Suscripción del Convenio 575 del 21 de septiembre de 2017 entre el Ministerio de Ambiente y el Instituto de Investigación Alexander Von Humboldt y Ambientales del Pacífico (IIAP), cuyo objeto es presentar insumos para la formulación del Plan de Acción: línea base y estructuración de metodología de participación de las comunidades, entre otros.</p> <p>Igualmente, se desarrolló la Sexta Sesión de la Comisión de Guardianes, en la que se presentó, adoptó y protocolizó el Plan de Acción, el 20 de diciembre de 2019.</p> <p>Creación de un equipo de trabajo intrainstitucional técnico y jurídico al interior del ministerio a través de la Resolución No. 0115 de 2018 "Por medio de la cual se asignan funciones al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia T-622 de 2016". En dicho acto administrativo se asignan diversas funciones de gestión, coordinación, apoyo y acompañamiento al cumplimiento de las ordenes impartidas en la sentencia de tutela, en cabeza de las siguientes dependencias: Despacho del Viceministro de políticas y normalización ambiental, las Direcciones de (i) Gestión Integral del Recurso Hídrico, (ii) Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, (iii) Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbano, (iv) Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, el Despacho del Viceministro de ordenamiento ambiental del territorio, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, la Dirección de Cambio Climático, la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles y la Oficina Asesora Jurídica. Así mismo, las dependencias se reunirán por lo menos una vez cada mes.</p> <p>Con el propósito de propiciar la articulación y coordinación se conformó la Comisión de Guardianes del Río, entre el Cuerpo Colegiado de Guardianes del río Atrato y el MADS (como representante legal de los derechos del río), mediante la Resolución 0907 del 22 de mayo de 2018.</p> <p>Celebración del Convenio 580 suscrito el 28 de septiembre de 2017 entre el Ministerio de Ambiente y el IIAP con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la evaluación ambiental de la minería en los ríos Bebará y Bebaramá afluentes del río Atrato acorde con la realidad sociocultural y ecológica de la región" por valor de \$120.000.000, sin que se haya aportado informe de avances sobre su ejecución.</p> <p>El 21 de diciembre de 2019 el Ministerio presentó el documento final "Plan de Acción Ambiental Cumplimiento a la Orden Quinta – Sentencia T-622 de 2016", y se suscribió el acta de protocolización. El objeto del plan es: "Conservar, mantener, proteger y restaurar los ecosistemas de la Cuenca del río Atrato para su uso y manejo sostenible a través de un proceso de construcción colectiva que respete y garantice la autonomía territorial, las visiones propias de desarrollo de la comunidad y sus derechos bioculturales.</p>	<p>Los avances se relacionan con la suscripción de los convenios interadministrativos relacionados en la hoja "SEGUIMIENTO CONVENIOS" y la presentación del Plan de Acción Ambiental de cumplimiento a la Orden Quinta el pasado 20 de diciembre de 2019.</p>	<p>No hay informe de avances sobre la ejecución de los convenios suscritos por el Ministerio.</p> <p>No se reportan avances en cuanto a las actividades contempladas en el Plan de Acción: restablecimiento del cauce, restauración de zonas afectadas por la minería, remediación de zonas con mercurio, reforestación y tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Falta de evaluación económica de las actividades del Plan de Acción, que permita establecer que cumple con los principios de eficiencia y planificación.</p> <p>El Plan no prevé la financiación completa para los programas, proyectos y/o acciones formulados.</p> <p>No hay un cronograma de actividades concretas.</p> <p>Es necesaria la acción rápida del Ministerio de Ambiente en coordinación con las demás entidades nacionales, departamentales y locales en procura de la materialización del plan.</p>

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	VOCCERO	RESPONSABILIDADES	SEGUIMIENTO INFORMES PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
MINISTERIO DE DEFENSA	Director de Asuntos Legales	<p>(f) Diseñar y poner en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas, y evitar daños adicionales; restablecimiento del cauce del río; eliminación bancos de arena; reforestación zonas afectadas minería ilegal (orden quinta); (g) Diseñar e implementar un plan de acción para neutralizar y erradicar las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato sino en el Departamento del Chocó (orden sexta)</p>	<p>No presentó informe como entidad autónoma.</p> <p>Creación de la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo UNMIL (Policía Nacional) y de la Brigada contra la Minería Ilegal (Ejército Nacional).</p> <p>El Ministerio expidió la Directiva Permanente No. 004 de 8 de febrero de 2017, mediante la cual se dictan instrucciones de coordinación conjunta e interagencial para la lucha contra la explotación ilícita de minerales y delitos conexos en Colombia.</p> <p>Elaboración del plan de acción "Yo me comprometo con el Río Atrato"</p>	<p>Con la expedición de la Directiva 024 de 2019, se articularon actuaciones de las Fuerzas Militares, el Ejército, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa para combatir y erradicar la minería ilegal.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, en lo pertinente con el control de explotación ilícita de minerales, se ha incautado maquinaria diversa asociada a minería ilícita, desde enero a julio 2020 en un total de 21 elementos neutralizados (retroexcavadoras, bulldozer, clasificadoras, mezcladoras y trituradoras), destruidos un total de 11 máquinas y dragas, y con 37 capturas en el mismo periodo.</p>	<p>Debido al carácter reservado de los planes y operativos adelantados por el Ministerio de Defensa, no se tienen mayores detalles sobre el contenido de la Directiva Permanente para la lucha contra la explotación ilícita de minerales y los planes de acción para su implementación.</p>

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	INFORMES	AVANCE	OBSERVACIONES
MINISTERIO DE HACIENDA		<p><i>ii)</i> Diseñar y poner en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas, y evitar daños adicionales; restablecimiento del cauce del río; eliminación bancos de arena; reforestación zonas afectadas minería ilegal (orden quinta); <i>iii)</i> diseñar e implementar un plan de acción que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación (orden séptima); <i>iiii)</i> adoptar las medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos (orden undécima).</p>	<p>No presentó informe como entidad autónoma</p>	<p>En los informes presentados por el Comité de Seguimiento no se resalta ninguna gestión por parte del ente ministerial para dar cumplimiento a la sentencia.</p>	<p>No se evidencia cooperación ni voluntad del ministerio para con los demás obligados para el cumplimiento de la sentencia.</p>

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	SEGUIMIENTO INFORMES PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA		f) diseñar e implementar un plan de acción que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación (orden séptima)	De conformidad con lo expuesto en el informe del 30 de septiembre de 2020 allegado por el Comité de Seguimiento, el Ministerio no ha presentado el plan de acción de cumplimiento a las órdenes encargadas en la sentencia.	No existe prueba de que el Ministerio haya progresado en el desarrollo del plan de acción integral para dar cumplimiento a la orden séptima.	El Ministerio no ha presentado el "Plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación" para conocimiento del Comité de Seguimiento.  La entidad informa que ha adelantado mesas de articulación con las entidades que integran el sector Agricultura, con el fin de establecer una estrategia de financiación, una vez se apruebe el Plan de Acción, sin ofrecer ningún resultado o gestión específica.

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR		// diseñar e implementar un plan de acción que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación (orden séptima)	No presentó informe como entidad autónoma.	<p>Se desarrolló una gestión para la consecución de recursos a través de la Dirección de Comunidades Negras, Afros, Palenqueras y Raizales por la suma de \$1.192.758.881 para la suscripción el 30 de octubre de 2019 del Convenio Interadministrativo 1299 de 2019 para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Interior y el IAP, para desarrollar procesos de participación, que permitan la construcción del Plan de Acción Integral de la Orden Séptima en el marco de la Sentencia T-622 de 2016".</p> <p>El 08 de abril de 2020, se remitieron por parte del IAP los documentos que constituyen el borrador del plan de acción integral; debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, las mesas regionales programadas fueron suspendidas. Las retroalimentaciones se han realizado por medio electrónico</p> <p>Se destacan avances en cuanto al borrador de construcción del plan de cumplimiento.</p>	<p>No se observa un plan de acción elaborado con metas concretas y definidas en el tiempo para recuperar las formas de subsistencias de las comunidades aledañas al río.</p> <p>Hay retrasos en la elaboración del plan de cumplimiento, toda vez que el periodo de ejecución del Convenio 1299 de 2019 era hasta el 30 de abril de 2020.</p>

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	SEGUIMIENTO INFORMES PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
MINISTERIO DE SALUD	Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios	n) Realizar estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades (orden octava).	La entidad no presentó un informe autónomo, las gestiones se reflejan en el presentado por el Comité de Seguimiento.	<p>Los estudios epidemiológicos y toxicológicos fueron contratados por COLOENCIAS con recursos del Fondo de Investigación en Salud, mediante un proceso de selección que culminó con la escogencia de las Universidades de Córdoba y la Tecnológica del Chocó (UTCH), Contrato No. 849 del 28 de diciembre de 2018, y el primer desembolso, por un 30% del monto, fue realizado el 23 de febrero de 2019.</p> <p>El último componente del estudio epidemiológico y toxicológico se encuentra en ejecución por la Universidad de Córdoba y la Universidad Tecnológica del Chocó en cumplimiento del Contrato 849 de 2018, cuya ejecución está proyectada a terminarse en 2021.</p> <p>La situación de emergencia que implica el COVID-19 ha obstaculizado la entrega de los resultados de laboratorio de las personas a las cuales se les realizó exámenes para determinar el nivel de concentración de metales pesados en sangre y cabello.</p> <p>En consecuencia, se reportan avances significativos en la realización de los estudios toxicológicos y epidemiológicos, se llevó a cabo el proceso de selección de las entidades encargadas de realizar los estudios y se suscribió el contrato, el cual se encuentra en ejecución en este momento.</p>	Al contrastar los avances en los estudios ordenados con el criterio de evaluación que aporta la Orden Octava se evidencia que a la fecha se presenta un incumplimiento por parte de los accionados en razón a que los estudios debieron culminarse, según la orden, a marzo de 2018, mientras que en el contrato suscrito estarían culminando hasta 2021.

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	RESPONSABILIDADES	PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	// Diseñar e implementar un plan de acción para neutralizar y erradicar las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato sino en el Departamento del Chocó (orden sexta)	La Fiscalía General de la Nación puso en conocimiento del Despacho, el inventario de procesos penales por delitos relacionados con minería y contra el medio ambiente en la zona del río Atrato.  Informó que se consolidó un número de 159 investigaciones, de las cuales 100 se encuentran en conocimiento de la Dirección Seccional de Fiscalías de Chocó.	La Fiscalía General de la Nación, se encuentra adelantando 159 investigaciones por delitos que atentan contra el medio ambiente, y 55 investigaciones que encuentran en proceso de verificación para determinar si son conductas delictivas contra el medio ambiente en el Río Atrato.  Se auditeoría un trabajo coordinado.	

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)		<p><i>II</i>) diseñar e implementar un plan de acción que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación (orden séptima); <i>III</i>) adoptar las medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos (orden undécima).</p>	<p>El avance reportado se encuentra consignado en los informes presentados por el Comité de Seguimiento.</p>	<p>Funge como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Chocó, participó en la formulación de los "Lineamientos de Política Pública para el Departamento del Chocó", los cuales establecen las estrategias a implementar por parte del Gobierno nacional y territorial para el desarrollo integral del departamento en el periodo de tiempo del 2018-2038.</p>	<p>No ha facilitado el acceso a las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Intersectorial del Chocó de 2018 a 2020, en su rol de Secretaría Técnica de la comisión.</p> <p>No se conocen las estrategias consignadas en los lineamientos de política pública para el Chocó ni su forma de materialización.</p>

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	RESPONSABILIDADES	SEGUIMIENTO INFORMES	AVANCE	OBSERVACIONES
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)	// diseñar e implementar un plan de acción que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación (orden séptima)	La entidad no presentó un informe autónomo, las gestiones se reflejan en el presentado por el Comité de Seguimiento.	El DPS ha desarrollado programas denominados "RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, FAMILIAS EN SU TIERRA, MI NEGOCIO" con el fin de mejorar la seguridad alimentaria de la zona.  Realizó tres ferias de servicios denominadas "Un Día de Equidad" en la cuenca del Río, siendo la primera en Río Quito el 25 de mayo de 2019, la segunda en Medio Atrato el 10 de julio de 2019, y la tercera en Bojayá el 14 de septiembre de 2019. En este evento se presentó la oferta institucional de más de 30 entidades municipales, departamentales y nacionales, y de organizaciones sociales de carácter privado.	No se evidencia informe de resultados de los programas y no existe un cronograma de acciones concretas para dar cumplimiento a las órdenes de la sentencia.

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		N) Realizar estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades (orden octava).	Participación activa junto con el Ministerio de Salud en la realización de los estudios toxicológicos y epidemiológicos.	Se reportan avances significativos en la realización de los estudios toxicológicos y epidemiológicos, se llevó a cabo el proceso de selección de las entidades encargadas de realizar los estudios y se suscribió el contrato, el cual se encuentra en ejecución en este momento.	Al contrastar los avances en los estudios ordenados con el criterio de evaluación que aporta la Orden Octava se evidencia que a la fecha se presenta un incumplimiento por parte de los accionados en razón a que los estudios debieron culminarse, según la orden, a marzo de 2018, mientras que en el contrato suscrito estarían culminando hasta 2021.

AUTORIDADES RESPONSABLES

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
CODECHOCO	Representante Legal CODECHOCO	(I) Diseñar y poner en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas, y evitar daños adicionales; restablecimiento del cauce del río; eliminación bancos de arena; reforestación zonas afectadas minería ilegal (orden quinta); (II) Realizar estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades (orden octava)	La entidad no presentó un Informe autónomo, las gestiones se reflejan en el presentado por el Comité de Seguimiento.	<p>Codechocó presentó el Plan de Acción Institucional 2020-2023, mediante el cual aprobó programas, proyectos y metas para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia. (Ver anexo 2 del Informe de seguimiento presentado el 03 de septiembre de 2020)</p> <p>En resumen, el PAI 2020-2023 contempla 3 programas dentro de lo pertinente con el cumplimiento de las órdenes de la sentencia, incluyendo diversos proyectos dentro de cada uno de los referidos programas, así:</p> <p>Programa 1. De lo planificado y lo actuado</p> <p>Proyecto 1.1. Conservación y gestión de ecosistemas estratégicos para la conservación de los bosques del Chocó.</p> <p>Proyecto 1.3. Fortalecimiento de los negocios verdes para la conservación de los bosques del Chocó.</p> <p>Proyecto 1.4. Recuperación de áreas degradadas por actividades antrópicas como estrategia para la conservación de los bosques del Chocó .</p> <p>Proyecto 1.5. Control y conservación de fauna silvestre y recursos hidrobiológicos como estrategia de sostenibilidad de los bosques del Chocó .</p> <p>Programa 2. Conocimiento, regulación y control para la sostenibilidad ambiental.</p> <p>Proyecto 2.1. Ejercicio de la autoridad ambiental para la conservación de los bosques del Chocó.</p> <p>Proyecto 2.2. Gestión del estado del recurso hídrico.</p> <p>Proyecto 2.3. Evaluación y recuperación de mercurio en zonas mineras de la cuenca del río Atrato.</p>	Del anexo aportado respecto del PAI se advierte que no hay metas concretas y puntuales para la descontaminación del río ni el cumplimiento de las demás órdenes, los planteamientos consignados en el PAI resultan muy generales, se fijan metas porcentuales hasta 2023 sin ningún cronograma de seguimiento o agenda de cumplimiento que permita inferir, de manera objetiva, el acatamiento de las órdenes impartidas.
			En el Anexo No. 7 del Informe presentado por el Comité de Seguimiento se evidencia el documento "ESTUDIO DE METALES PESADOS EN CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO ATRATO ANTIOQUIA - CHOCÓ", elaborado por Corpourabá y Codechocó	<p>El objetivo general del estudio es "evaluar la concentración de los metales pesados presentes en el recurso hídrico de la cuenca del río Atrato Antioquia Chocó" mediante las siguientes actividades:</p> <p>Diseñar red de monitoreo para metales pesados y variables fisicoquímicas en la cuenca del río Atrato</p> <p>Implementar red de monitoreo en los puntos definidos en la cuenca del río Atrato.</p> <p>Realizar análisis de los resultados de las muestras obtenidas en campo.</p> <p>Desarrollar acciones de socialización a las comunidades.</p> <p>Luego de la sustentación técnica del estudio de campo, se observan las siguientes conclusiones:</p> <p>En general se evidencian diferencias estadísticamente significativas entre los sitios muestreados en las ciénagas y los sitios correspondientes al río Atrato y sus principales afluentes.</p> <p>Variables como la conductividad, turbidez, Sólidos Suspendedos Totales, Sólidos Disueltos, Sólidos Totales, DQO , Dureza, nutrientes fósforo y nitrógeno, y coliformes totales y fecales fueron considerablemente mayores en el río Atrato y principales afluentes que en las ciénagas.</p> <p>Los coliformes fecales superaron el valor máximo permisible la zona del medio Atrato.</p>	

AUTORIDADES RESPONSABLES

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
CORPOURABÁ		<p>(j) Diseñar y poner en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas, y evitar daños adicionales; restablecimiento del cauce del río; eliminación bancos de arena; reforestación zonas afectadas minería ilegal (orden quinta); (k) Realizar estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades (orden octava)</p>	<p>La entidad no presentó un Informe autónomo, las gestiones se reflejan en el presentado por el Comité de Seguimiento.</p>	<p>Corpourabá aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023 mediante el Acuerdo No 0002 de mayo de 2020, aprobando un total de 7 Líneas Estratégicas, 12 Programas y 29 proyectos, destacándose 8 proyectos que de manera articulada apuntan al cumplimiento de las órdenes Quinta y Octava de la Sentencia T-622 de 2016 en la jurisdicción de Corpourabá.</p> <p>El Comité de Seguimiento precisa que el PAI de Corpourabá atiende los lineamientos del Ministerio de Ambiente y el Plan de Acción aprobado para dar solución a las necesidades que se tienen en la cuenca del río Atrato desde la parte ambiental, donde establecen que Codechocó y Corpourabá pueden presentar proyectos relacionados con el Plan de Acción ante el Ministerio de Ambiente para su financiación.</p> <p>Adicionalmente, el Comité de Seguimiento destaca avances en la revegetalización de las zonas afectadas por la minería ilegal, las gestiones ante el Ministerio de Ambiente para la consecución de recursos para la realización de los estudios toxicológicos en el río Atrato y una participación activa en las mesas de trabajo y reuniones regionales para la preparación del plan de acción para la descontaminación del río Atrato, la recuperación del ecosistema y el restablecimiento del cauce.</p>	
			<p>En el Anexo No. 7 del Informe presentado por el Comité de Seguimiento se evidencia el documento "ESTUDIO DE METALES PESADOS EN CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO ATRATO ANTIOQUIA - CHOCO", elaborado por Corpourabá y Codechocó</p>	<p>El objetivo general del estudio es "evaluar la concentración de los metales pesados presentes en el recurso hídrico de la cuenca del río Atrato Antioquia Chocó" mediante las siguientes actividades:</p> <p>Diseñar red de monitoreo para metales pesados y variables fisicoquímicas en la cuenca del río Atrato</p> <p>Implementar red de monitoreo en los puntos definidos en la cuenca del río Atrato. Realizar análisis de los resultados de las muestras obtenidas en campo.</p> <p>Desarrollar acciones de socialización a las comunidades.</p> <p>Luego de la sustentación técnica del estudio de campo, se observan las siguientes conclusiones:</p> <p>En general se evidencian diferencias estadísticamente significativas entre los sitios muestreados en las ciénagas y los sitios correspondientes al río Atrato y sus principales afluentes.</p> <p>Variables como la conductividad, turbidez, Sólidos Suspendedos Totales, Sólidos Disueltos, Sólidos Totales, DQO, Dureza, nutrientes fósforo y nitrógeno, y coliformes totales y fecales fueron considerablemente mayores en el río Atrato y principales afluentes que en las ciénagas.</p> <p>Los coliformes fecales superaron el valor máximo permisible la zona del medio Atrato.</p> <p>El pH se mantuvo entre los límites permisibles establecidos por los Objetivos de Calidad.</p>	

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
GOBERNACION DEL CHOCO		(I) Diseñar y poner en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas, y evitar daños adicionales; restablecimiento del cauce del río; eliminación bancos de arena; reforestación zonas afectadas minería ilegal (orden quinta); (II) Diseñar e implementar un plan de acción para neutralizar y erradicar las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato sino en el Departamento del Chocó (orden sexta); (III) Diseñar e implementar un plan de acción que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación (orden séptima)	La entidad no presentó un Informe autónomo, las gestiones se reflejan en el presentado por el Comité de Seguimiento.	Se pone de presente la expedición del Decreto 181 del 28 de julio de 2020, por medio del cual el Gobernador del departamento restringe el uso y comercialización de picas de acero, equipos especiales de soldadura, mercurio y demás elementos destinados a la minería ilegal y a la recuperación de las maquinarias destruidas por la Fuerza Pública, en los municipios de Unión Panamericana, Cantón de San Pablo y Río Quito.  El Gobernador expidió la Resolución No. 1170 del 18 de agosto de 2020, reglamentaria del decreto anterior, donde ordena la creación de una comisión de seguimiento del cumplimiento del decreto referido y de la sentencia T627 de 2016.	Es necesario que, en los informes consecutivos, el Comité de Seguimiento informe el avance en la conformación y actividades llevadas a cabo por la comisión de seguimiento al Decreto 181 de 2020.

**AUTORIDADES RESPONSABLES**

ENTIDAD	VOCERO	RESPONSABILIDADES	PRESENTADOS	AVANCE	OBSERVACIONES
GOBERNACION DE ANTIIOQUIA		<p>(I) Diseñar y poner en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas, y evitar daños adicionales; restablecimiento del cauce del río; eliminación bancos de arena; reforestación zonas afectadas minería ilegal (orden quinta); (II) Diseñar e implementar un plan de acción para neutralizar y erradicar las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato sino en el Departamento del Chocó (orden sexta); (III) diseñar e implementar un plan de acción que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación (orden séptima)</p>	<p>No presentó informe, sus gestiones se encuentran resumidas en los documentos aportados por el Comité de Seguimiento.</p>	<p>En el informe presentado por el Comité de Seguimiento, se destaca la participación del ente territorial en mesas de diálogo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; busca coordinar con demás entidades obligadas con la población en la descontaminación del río Atrato y la lucha contra la minería ilegal.</p> <p>También enfatiza en la asignación presupuestal que se ha hecho en fortalecimiento institucional de la Policía en Municipio de Murindó, y la asignación de \$90.000.000 destinados a Fuerza de Tarea contra Narcotráfico con sede en Turbo, como forma de control territorial sobre dicha jurisdicción.</p> <p>Está en ejecución el programa "Soberanía alimentaria para las comunidades: Fortalecimiento de actividades productivas de las comunidades afrodescendientes de la Cuenca Media y Baja del Río Atrato, Murindó, Vigía del Fuerte, Turbo", el cual tuvo énfasis en el sector pesquero, específicamente con el desarrollo de dos actividades con comunidades de pescadores artesanales pertenecientes a los Consejos Comunitarios del Roto y de Bocas del Atrato.</p> <p>Expedición del Decreto 202007001643 del 8 de julio de 2020, creando el Comité Técnico para diseño, implementación y seguimiento PSA en los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Turbo, Dabeiba, Cañasgordas, Frontino y Urrao</p> <p>El Comité concluye que se observa compromiso de la entidad con el cumplimiento de la sentencia a través de gestiones como la asignación de recursos para el fortalecimiento institucional de la Policía en los municipios de Murindó y Turbo.</p>	